



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

EX2019-10963406-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00 hs. del día 9 de abril de 2019, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO-Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Dr. Jaime Colombres Garmendia, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, comparece por la parte sindical, el **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, comparece Héctor Omar DI FEO, Marcelo ROLDAN, Rubén MAIDANA todos ellos en su carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado de la Dra. María Laura FERRANDO por la **SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISMO** comparece Patricio WEIDEMANN su carácter de miembros paritario.

Declarado abierto el acto **por el funcionario actuante** y cedida la palabra a ambas representaciones manifiestan que: las partes han acreditado sus respectivas personerías en el expediente N° 1788891/18 y se encuentra constituida la Comisión Negociadora. Asimismo vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el acuerdo arribado en forma directa respecto de la paritaria 2019 junto con sus planillas salariales que se acompaña en este acto en 3 fojas útiles. Dicho acuerdo se realiza dentro del marco normativo del CCT N° 458/06. Por último, solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del acuerdo arribado.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 12:00 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-----

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de ABRIL de 2019, se reúnen HÉCTOR OMAR DI FEO; RUBEN OSCAR MAIDANA, MARCELO ROLDAN, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, por el sector gremial, y por la parte empresaria PATRICIO WEIDEMANN , en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, constituyendo domicilio especial en Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de Jardinería, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto y en el marco del convenio 458/06 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Incrementar a partir del 1 de junio de 2019 en un 15% (quince por ciento) las remuneraciones básicas de todos los trabajadores comprendidos en el CCT 458/06, vigentes al 31/5/2019.

SEGUNDO: otorgar un 12% (doce por ciento) de incremento a partir de AGOSTO de 2019 sobre las remuneraciones básicas vigentes al 31-7-2019, de acuerdo a lo establecido en el anexo I

TERCERO: las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo el 31 de MAYO de 2020, COMPROMETIENDOSE A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE FUEREN NECESARIOS A FIN DE DETERMINAR QUE NO SE VEAN AFECTADOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS.

CUARTO: Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 3 de la Ley 14250 y del Artículo 6 de la Ley 23546, que dice: ARTICULO 6º.- Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerará tácitamente homologada.



ANEXO I

CCT 458/06

SUTJPVYFRA-SAP

Sueldos básicos a partir de 1 de JUNIO DE 2019 Y 1 DE AGOSTO DE 2019

CATEGORIA	JUNIO 2019	AGOSTO 2019
Auxiliar de Limpieza	\$ 18.002,24	\$ 20.162,51
Operario	\$ 22.043,32	\$ 24.688,52
Medio Oficial	\$ 23.840,75	\$ 26.701,64
Operario Maquinista	\$ 24.569,23	\$ 27.517,54
Oficial Tractorista	\$ 29.061,69	\$ 32.549,10
Oficial/Oficial Mecanico	\$ 28.634,00	\$ 32.070,08
Auxiliar At. al Publico 4 hs	\$ 16.007,54	\$ 17.928,44
Auxiliar At. al Publico	\$ 22.043,32	\$ 24.688,52
Oficial Atencion al Publico	\$ 29.061,69	\$ 32.549,10
Administrativo de Comercializacion	\$ 25.714,92	\$ 28.800,71
Técnico	\$ 28.369,72	\$ 31.774,09
Capataz	\$ 33.200,57	\$ 37.184,64
Capataz General	\$ 38.287,77	\$ 42.882,30
Medio Oficial Mecanico	\$ 24.424,54	\$ 27.355,49
Oficial Conductor	\$ 24.834,09	\$ 27.814,18
Pañolero	\$ 23.840,75	\$ 26.701,64
Sereno	\$ 23.840,75	\$ 26.701,64
Encargado Administrativo	\$ 30.889,73	\$ 34.596,50
Auxiliar Administrativo	\$ 26.679,99	\$ 29.881,59
Auxiliar Administrativo 4hs.	\$ 16.007,73	\$ 17.928,65
Encargado Administrativo 4 Hs	\$ 18.471,06	\$ 20.687,59

VIATICOS DIARIOS

Valor del viático: a partir del 1-6-2019 \$331,23 por día, a partir del 1 de AGOSTO de 2019 \$ 370.97 por día

Este viático aquí establecido se abonará por cada día efectivamente trabajado, y el monto es establecido para todas las categorías existentes en este convenio colectivo de trabajo. *El trabajador lo percibirá por día efectivamente trabajado, (incluyendo en el cálculo los días sábados o cualquier otra jornada menor de 8 hs), que se liquidará por recibo de sueldo del mes al que corresponda la liquidación de haberes.*

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán descuentos ni aportes por estos montos. , **salvo para las contribuciones patronales a la Obra Social, y la retención establecida para el seguro de sepelio.**

SE DEJA CONSTANCIA QUE DEBE SER ABONADO A TODO TRABAJADOR COMPRENDIDO EN EL

OTROS ADICIONALES VIGENTES:

ANTIGÜEDAD: El 1 % por cada año de servicio.

PRESENTISMO: 10 % sobre el sueldo.

CUOTA DE SOLIDARIDAD: Se establece para todos los beneficiarios del CCT 458/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad e los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

CUOTA SINDICAL: 2 % sobre el sueldo al personal afiliado.

SEGURO DE SEPELIO: 1% sobre el sueldo.

CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL: 1% de las remuneraciones brutas mensuales.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTAN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APORTE SOLIDARIO y DEL SEGURO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, **GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: www.sindicatojardineros.org.**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A smaller, more fluid handwritten signature in black ink, with a prominent oval shape at the beginning.